

(CE) n.º 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados Miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales), Iniciativa Comunitaria "EQUAL".

Duodécima. Reintegro de las Becas.

Se considerará la pérdida del derecho a las presentes becas y, en su caso, al reintegro, en los siguientes supuestos:

- a) Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los/as beneficiarios/as con motivo de la concesión.
- e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control.

Decimotercera. Control y Evaluación.

La Agrupación de Desarrollo AGREM, realizará las acciones de control y evaluación que resulten necesarias en orden a garantizar la correcta aplicación de las becas concedidas a los fines previstos.

Decimocuarta. Procedimiento de Reintegro.

1. Será competente para iniciar el expediente y, en su caso, acordar la exigencia de reintegro, el órgano que concedió la ayuda.
2. El procedimiento podrá iniciarse de oficio, a instancia del órgano competente o de la persona interesada.
3. Adoptado Acuerdo al efecto, la Agrupación de Desarrollo "AGREM", comunicará a la persona beneficiaria de la ayuda la iniciación del procedimiento de reintegro y las causas que lo fundamentan, dando audiencia a la interesada para que, en un plazo de 10 días naturales, formule las alegaciones que considere oportunas y presente los documentos o justificaciones que estime pertinentes.
4. Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, por el Sr. Presidente de la Agrupación de Desarrollo se dictará acuerdo motivado, con expresión del régimen de recursos. El plazo máximo para resolver el procedimiento de reintegro será de seis meses.

5. Si el acuerdo estimase la existencia de incumplimiento, declarará la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda y en su caso, la obligación de reintegrar las cantidades indebidamente percibidas en un plazo de dos meses desde la notificación. Este plazo se considerará como plazo de pago en periodo voluntario.

Decimoquinta. Régimen Supletorio.

En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación la normativa reguladora de los Fondos Estructurales, a estos efectos se estará a lo dispuesto en la Guía Gestión y Control de los Proyectos de la Iniciativa Comunitaria EQUAL, así como a la normativa que para gestión del proyecto viene establecida tanto por las autoridades comunitarias como nacionales.

Mérida, a 22 de enero de 2007. El Presidente de la A.D. AGREM, RAFAEL PÉREZ CUADRADO.

AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO UE-9 ERAS LOS SANTOS

ANUNCIO de 22 de enero de 2007 sobre Programa de Ejecución para el desarrollo de la Unidad de Ejecución n.º 9A de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Los Santos de Maimona.

Por Don Agustín Gordillo Caballero, mayor de edad, casado, vecino de Los Santos de Maimona, con domicilio en calle Sevilla, número 13; con D.N.I. n.º 8.334.786-T, en su calidad de Presidente de la Agrupación de Interés Urbanístico denominada "UE-9 ERAS LOS SANTOS", con domicilio social en Los Santos de Maimona, en calle Ribera, n.º 10-A, y C.I.F. n.º G06491260, y de conformidad con lo establecido en el artículo 134.1. B, apartado C, de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (Ley 15/2001, de 14 de diciembre), ha formulado ante el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona Programa de Ejecución de iniciativa particular, para el desarrollo de la Unidad de Ejecución n.º 9A de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Urbanístico del citado Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.

Que con fecha 20 de diciembre de 2006 ha depositado en el Registro de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Los Santos de Maimona un ejemplar del referido Programa de Ejecución.

Que la documentación mencionada se halla protocolizada en el acta autorizada por el Notario de Los Santos de Maimona, Don Carlos Duro Fernández, el día 18 de enero de 2007, bajo el número 73 de su protocolo, Notaría sita en Plaza de Vistahermosa, n.º 24, Los Santos de Maimona, estando a disposición de cualquier persona interesada, al objeto de obtener copia o exhibición del acta, durante el plazo de dos meses desde la última publicación en el D.O.E. y en uno de los periódicos de mayor difusión en la localidad (HOY).

Durante este plazo, podrán presentarse en el Excmo. Ayuntamiento de Los Santos de Maimona cuantas alegaciones se consideren oportunas, así como consultar las actuaciones derivadas de la documentación depositada.

Los Santos de Maimona, a 22 de enero de 2007. El Presidente de la Agrupación de Interés Urbanístico UE-9 ERAS LOS SANTOS, AGUSTÍN GORDILLO CABALLERO.

PARTICULARES

ANUNCIO de 10 de enero de 2007 sobre extravío del título de Graduado Escolar de D. Alfonso Muriel Niso.

Se hace público el extravío del título de Graduado Escolar de D. Alfonso Muriel Niso.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse en la Dirección Provincial de Cáceres, de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor, siguiéndose los trámites para la expedición del duplicado.

Cáceres, a 10 de enero de 2007. El Interesado, ALFONSO MURIEL NISO.